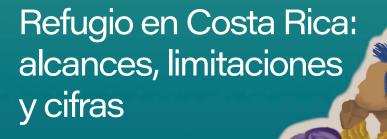


• **N**° **3**, AÑO 2 • NOVIEMBRE 2022















NOTAS DE COYUNTURA MIGRATORIA EN COSTA RICA

N° 3, AÑO 2 • NOVIEMBRE 2022

Refugio en Costa Rica: alcances, limitaciones y cifras

Presentación

I refugio es una categoría jurídica especial de protección transnacional establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Dicha convención define a una persona refugiada como toda aquella que:

"Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia de determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no puede o, a causa de dichos temores o razones, no quiere regresar a él".

En Costa Rica, el refugio está contemplado en el artículo 49 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 de 2009, y en el Reglamento de Personas Refugiadas Decreto N° 36831-G, en el cual se establece la aplicación del debido proceso en el procedimiento para el reconocimiento de dicha condición, y se dictan los mecanismos, formas y términos para dicho fin. La normativa establece que se brindará protección como refugiada a toda persona que sufra de fundados temores de ser perseguida por razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política, pertenencia a un grupo determinado o por su orientación sexual.

Costa Rica se ha posicionado históricamente como un país receptor de poblaciones migrantes y solicitantes de refugio. La cantidad de estas personas que arriba al país se ha venido incrementado de forma notoria en los últimos años¹ y le ha convertido en uno de los países de América Latina con mayor cantidad de solicitudes de refugio en su territorio, junto a Chile, México y Ecuador. En el año 2016, se presentó un primer incremento importante, debido a la llegada de personas solicitantes de refugio provenientes principalmente de Venezuela quienes por motivos sociopolíticos empezaron y continúan migrando a diversos países a lo largo del continente en lo que se ha conocido internacionalmente como el éxodo venezolano. Posteriormente, en 2018, con el inicio de la crisis sociopolítica en Nicaragua, se dio un segundo aumento sustancial de solicitudes, que ha marcado la pauta hasta los años más recientes.²

Durante 2022 y por primera vez desde que se tienen registros, a nivel mundial el número de personas en situación de desplazamiento forzado superó la cifra de los 10 millones, lo cual corresponde al 1,3% de habitantes del planeta (Acnur, 2022) es decir, es una realidad global de la que Costa Rica forma parte.

A lo anterior se suma el tránsito por la región de personas de países del Caribe Insular, Asia y África que intentan llegar a Estados Unidos en búsqueda de protección internacional y mejores condiciones de vida.

En estas Notas de Coyuntura Migratoria, tras presentar algunos datos generales sobre las personas refugiadas y solicitantes de refugio que residen en Costa Rica en la actualidad, procedemos a analizar el funcionamiento, las capacidades y los retos que posee el sistema de refugio del país, a la luz de recientes declaraciones del Presidente de la República.

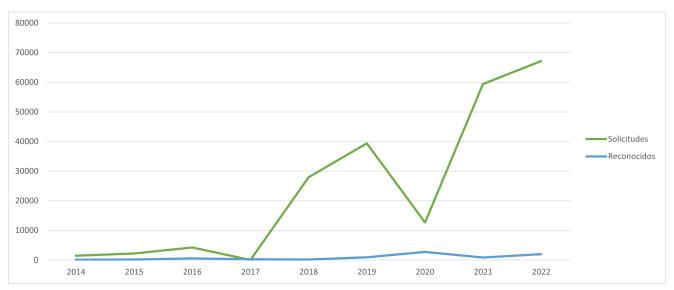
LAS CIFRAS

Según los datos disponibles a partir de los registros oficiales de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), en Costa Rica durante el año 2021 se recibieron 59,424 solicitudes de refugio nuevas, se otorgaron 858 refugios reconocidos a nuevas personas y se denegaron 1,534 solicitudes. En el año 2022, al mes de septiembre, se han registrado 67,175 solicitudes, se han otorgado 1,999 refugios reconocidos, y se han denegado 672 solicitudes (DGME, 2022).

Estas cifras evidencian un aumento en la llegada de personas solicitantes de refugio tras la reapertura de las fronteras. Posterior al pico de 2018 y previo al cierre de fronteras por COVID-19, se recibían alrededor de 30-40 mil solicitudes, que se han incrementado a 50-60 mil. La figura 1 muestra una evolución de las solicitudes de asilo y refugios otorgados en el país.

FIGURA 1

Costa Rica: evolución de solicitudes de refugio y refugios reconocidos 2014-2022.



	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Solicitudes de refugio	1,420	2,198	4,255	0	27,937	39,423	12,680	59,424	67,175
Refugio Reconocidos	70	188	564	227	166	928	2,738	858	1,999
Solicitudes denegadas	786	574	2,309	0	1,326	3,761	3,190	1,534	672

¹ En el año 2017 no se tienen datos oficiales sobre la cantidad de solicitudes de refugio recibidas ni denegadas en el país.

² Las cifras del año 2022 son hasta el mes de septiembre.

La importante cantidad de personas solicitantes de refugio en la actualidad puede explicarse, a) por la continuidad y agudización de los problemas sociopolíticos en los países de donde provienen la mayoría de estas personas (Nicaragua, Venezuela) y b) por el cierre de fronteras derivado de la pandemia, lo cual provocó que en el año 2020 se redujera sustancialmente el número de solicitudes y que se "acumularan" de alguna manera para estos años posteriores.

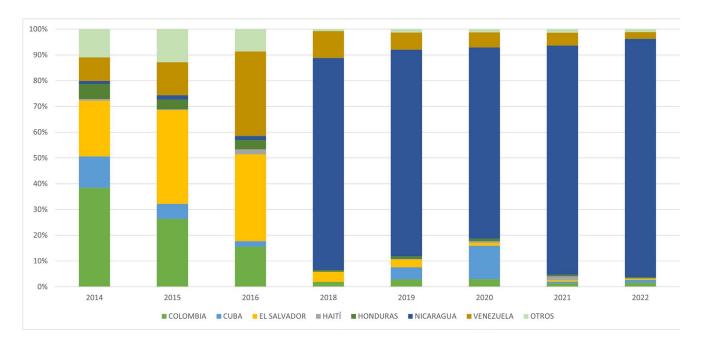
A su vez, ese cierre de fronteras permitió resolver muchas solicitudes debido a que, como han admitido las autoridades del sistema, existía un rezago importante de solicitudes que no habían logrado atender y que, durante el 2020, con la reducción de llegada de nuevas solicitudes, se pudo avanzar y ponerse al día (Voorend et.al, 2021), significando un aumento ligero también en el otorgamiento de refugios reconocidos (que no ascendían a más de mil por año antes de estas fechas, y que en 2020 fue de 2,738 y a la fecha 1,999 en 2022).3

Nacionalidades

Otra particularidad de la evolución del tema de refugio en el país, ha sido la composición de las nacionalidades. Como se comentó, en 2016 y 2018, las personas venezolanas y nicaragüenses se destacaron dentro de las solicitudes y a partir de entonces, han liderado estos registros. La población nicaragüense, tras los acontecimientos políticos en abril de 2018, se consolidó como el principal país de origen de solicitudes de protección, que mayormente solían ser de origen colombiano y salvadoreño antes de dichos años. La figura 2 muestra el cambio de las nacionalidades en las solicitudes de refugio a partir de 2014.

En diciembre de 2020, se aprobó la Resolución No. DJUR-0190-12-2020-JM, que creó una categoría migratoria temporal y especial, para la protección complementaria de personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas cuyas solicitudes de refugio han sido denegadas. Esta Resolución, en parte, fue una reacción al aumento de solicitudes a raíz del conflicto en Nicaragua, cuando se hicieron evidentes las limitaciones de la capacidad institucional de Costa Rica para atender la repentina presión sobre el sistema de refugio.

Costa Rica: cambio de las principales nacionalidades de solicitantes de refugio, 2014-2022.



¹ En el año 2017 no se tienen datos oficiales sobre la cantidad de solicitudes de refugio recibidas en el país.

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, Estadísticas https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx

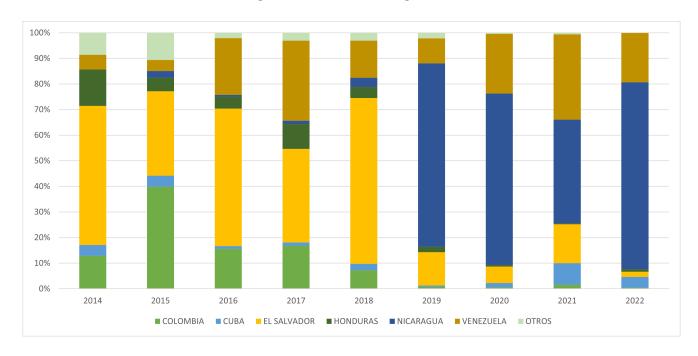
² Las cifras del año 2022 son hasta el mes de septiembre.

³ En Otros se incluyen personas nacionales de: China, Guatemala, Estados Unidos, México, Panamá, República del Congo, Rusia Siria, Turquía, entre otros.

Por otra parte, de acuerdo con los datos de la DGME, durante el año 2022, cerca del 90% de los casos reconocidos como refugio han sido otorgados a personas nacidas en Nicaragua y en Venezuela. En la figura 3 se muestra la evolución de las solicitudes de refugio aprobadas según nacionalidad.

FIGURA 3.

Costa Rica: cambio de los refugios reconocidos según nacionalidad, 2014-2022.



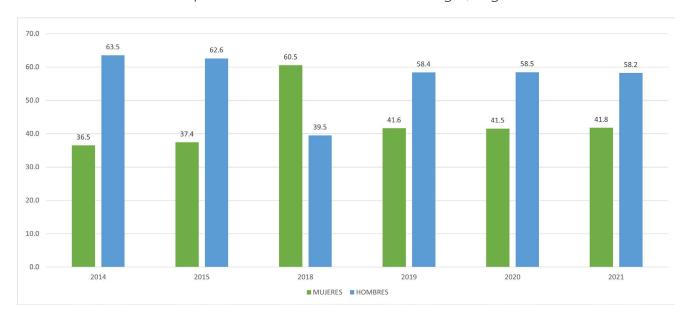
¹ Las cifras del año 2022 son hasta el mes de septiembre.

Distribución por sexo

Resulta importante anotar que la composición de las personas solicitantes de refugio y con refugio reconocido en el país varía en términos de la distribución por sexo. La figura 4 muestra que históricamente se ha notado una mayor presencia de hombres en las personas solicitantes de refugio, salvo excepcionalmente para el año 2018. Mientras que, a diferencia de las solicitudes y como muestra la figura 5, dentro de los refugios reconocidos, se observa una participación más equitativa entre hombres y mujeres.

² En Otros se incluyen personas nacionales de: Guatemala, Estados Unidos, Haití, Panamá, Rusia, entre otros. Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, Estadísticas https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx

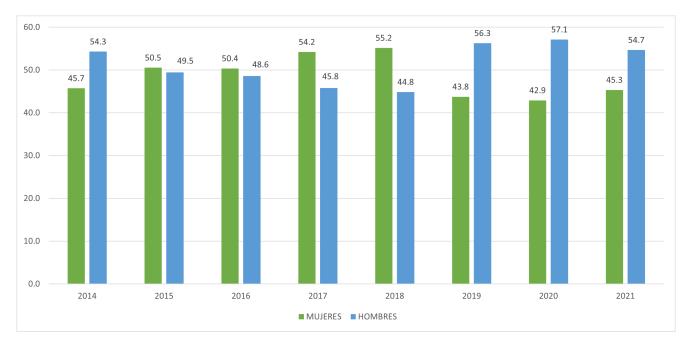
Costa Rica: distribución por sexo de las solicitudes de refugio, según año.



¹ En el año 2016 no se tienen datos oficiales desagregados por sexo sobre la cantidad de solicitudes de refugio.

• FIGURA 5.

Costa Rica: distribución por sexo de los refugios reconocidos, según año.



¹ A septiembre del año 2022, no se tienen datos oficiales desagregados por sexo sobre la cantidad de solicitudes de refugio. **Fuente:** elaboración propia con datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, Estadísticas https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx

² En el año 2017 no se tienen datos oficiales sobre la cantidad de solicitudes de refugio recibidas en el país.

³ A septiembre del año 2022, no se tienen datos oficiales desagregados por sexo sobre la cantidad de solicitudes de refugio. Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, Estadísticas https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx

ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS

El incremento sustancial de solicitudes de refugio, que muestran las cifras, ha significado un aumento importante de la carga de trabajo para el sistema de refugio costarricense. De máximo 2 mil solicitudes recibidas al año antes de 2016, se pasó a recibir 4-5 mil tras ese año y luego, notoriamente, a más de 20 mil en 2018 (más de 200 solicitudes por día laboral entre junio y diciembre de 2018) (DGME, 2022; Fundación Arias para la Paz, 2019). Hoy día, en 2022, tras la reapertura de fronteras, nuevas cifras récord se han alcanzado con la recepción de entre 50 y 60 mil solicitudes (DGME, 2022), siendo un desafío para las autoridades.

El día 16 de noviembre del 2022 el presidente de la República, Rodrigo Chaves, en la conferencia de prensa semanal indicó que en Costa Rica:

"(...) se ha utilizado el régimen de refugiados políticos, nuestra legislación, nuestra apertura por parte de grupos que no son refugiados políticos, sino que son migrantes económicos (...) tenemos 200 mil personas solicitando refugio político, y eso les da con solo la llamada por teléfono al número correspondiente el derecho a quedarse aquí y el derecho a trabajar (...)".

La declaración se enmarca en una serie de anuncios de cambios en las políticas de recepción de personas solicitantes de protección, que brinda menos oportunidades para estas personas.⁴ Las palabras fueron acompañadas de una queja por lo que llamó "falta de apoyo" de los organismos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en la prestación de recursos económicos para la atención de dichas poblaciones. No obstante, tal afirmación contiene apreciaciones erróneas a nivel analítico-conceptual, procedimental y de evidencias en materia migratoria, por lo que resulta imperativo realizar las siguientes acotaciones puntuales.

Primero, la categoría "migrantes económicos" es una cualificación conceptual y académica, no jurídica, utilizada en el abordaje de las migraciones internacionales a partir de la década de los años ochenta para explicar la causalidad de los procesos de expulsión de importantes sectores poblaciones a nivel mundial. Es decir, es una categorización estándar para la persona migrante, que, sin embargo, la complejidad, dinamicidad y heterogeneidad de los procesos migratorios contemporáneos a nivel internacional, ha dejado ya atrás. Cada vez resulta más complejo poder enunciar una única causa de los desplazamientos humanos, al tiempo que se vuelve imperativo la necesidad de ampliar las categorías migratorias actuales, de manera que los sistemas migratorios puedan responder de forma integral a dicha heterogeneidad y complejidad. Incluyendo la figura del refugio.

⁴ Rodrigo Chaves: Costa Rica cambiará reglas para pedir asilo político por falta de ayuda internacional, 16 de noviembre 2022, https://delfino.cr/2022/11/rodrigo-chaves-costa-rica-cambiara-reglas-para-pedir-asilo-politico-por-falta-de-ayuda-internacional

Existe una multiplicidad y combinación de causas de migración, entre las cuales están la exclusión y las desigualdades sociales resultantes de los modelos productivos económicos, las violencias (conflictos armados, estatal, paramilitar, crimen organizado, narcotráfico y por condición de género y orientación sexual) y las afectaciones por efectos del cambio climático.

Segundo, en alusión a lo comentado por el mandatario del uso del régimen de refugio, conviene recordar que el Reglamento de Personas Refugiadas N° 36831-G, establece claramente el procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona refugiada. Un conjunto de pasos permite filtrar quién puede ostentar esta condición, donde las personas solicitantes deben presentar documentos legales probatorios que justifican su petición, así como apersonarse a un proceso de entrevista para definir el resultado de su solicitud: aprobación o rechazo.

Tercero, la afirmación de que una llamada telefónica basta para "quedarse" en el país y otorga "el derecho a trabajar" cae en importantes imprecisiones. El número telefónico habilitado por la DGME es utilizado exclusivamente para agendar la cita en la cual la persona solicitante deberá apersonarse para iniciar con el trámite de solicitud de refugio. Este mecanismo se habilitó para aligerar las filas de solicitud de citas y para garantizar la continuidad del servicio de atención durante la pandemia por COVID-19. En la actualidad, el otorgamiento de las citas para la entrevista se está asignando para el año 2030, lo cual es un plazo sumamente largo. Al tiempo que se estima que solo el 1% del total de solicitudes totales de refugio son finalmente aprobadas. Por su parte, el derecho al trabajo supone un procedimiento paralelo que se facilita a través de la emisión por parte de la Unidad de Refugio de un carné de solicitante de refugio con una vigencia de hasta por 2 años. El documento entregado a la persona solicitante de refugio indicará que la persona portadora contará con la posibilidad de realizar actividades laborales con libertad de condición, después de tres meses contados a partir de su vigencia. Es decir, este trámite no se realiza de forma telefónica y además implica un período de espera que complica el sustento de las condiciones de vida de las personas migrantes durante esos meses en que no están habilitadas para trabajar.

El Sistema de Refugio en Costa Rica: crisis y respuesta

La Ley N° 8764 define tres principales actores institucionales que conforman en conjunto el sistema de refugio: la Unidad de Refugio (UR), la Comisión de Visas Restringidas y Refugio (CVRR) y el Tribunal Administrativo Migratorio (TAM). La UR es la principal institución encargada de la atención estatal a esta población, especialmente a través de la tramitación de sus solicitudes de asilo. Esta Unidad recibe las solicitudes formales, realiza las entrevistas, analiza los casos y emite una recomendación técnica sobre el otorgamiento o la denegación del estatus a cada solicitante. Por su parte, la CVRR es un órgano colegiado conformada por tres comisionados, representantes del Ministerio de Seguridad Pública, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Comisión recibe las solicitudes avaladas por la Unidad y decide (aprueba o denega) en una segunda instancia sobre las solicitudes de refugio en Costa Rica, a partir de la recomendación que le haga la Unidad de Refugio. En caso de que se rechace una solicitud, la persona solicitante puede presentar un primer recurso de apelación ante la CVRR, que debe revisar y resolver.

Si la CVRR confirma su rechazo inicial, se puede presentar un segundo recurso a la tercera institución del sistema: el TAM. Este Tribunal tiene la facultad de ordenar una nueva revisión del procedimiento a través de sus resoluciones, devolviendo el análisis del caso a la Unidad de Refugio. El TAM es una entidad referente en América Latina, ya que son pocos los países en el mundo que cuentan con un órgano judicial superior que resuelva de forma independiente los asuntos administrativos de inmigración (Voorend, et.al, 2021).⁶

Este entramado institucional, como se puede notar, se complementa para dar especialmente atención a los procesos de solicitud de refugio. Sin embargo, en la práctica suelen presentar problemas en cuanto a sus recursos humanos, falta de personal, y económicos. En ese sentido, y contrario a la acusación del presidente, los organismos internacionales, especialmente el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), han tomado creciente protagonismo para financiar personal, infraestructura y recursos materiales para la mejora del sistema.⁷ Uno de los ejemplos más notorios de esta alianza se encuentra en la Unidad de Refugio, la cual solía operar solamente con cinco personas antes del 2018, lo cual resultó escaso para atender el incremento de solicitudes. Con el apoyo de ACNUR, desde ese entonces se incrementó el personal de la Unidad con 40 personas adicionales, que son contratadas directamente por ACNUR y puestas a disposición de la Unidad.

Igualmente, el sistema se ha quedado corto en las intenciones de brindar una protección integral a la población refugiada y solicitante de refugio, mediante apoyos para su integración a la sociedad costarricense. En ese escenario aparecen más organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que se encargan de velar por el bienestar de esta población, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), HIAS Costa Rica, RET Internacional, el Centro de Derechos Sociales del Inmigrante, el Servicio Jesuita para Migrantes, entre otros... Actores que usualmente colaboran con instituciones estatales para brindar programas de asistencia social, asistencia humanitaria, empleo, entre otros.⁸

⁶ En la actualidad, hay una preocupación de diversos actores debido a que las autoridades han anunciado su interés en suprimir el TAM y dejar que la última decisión, esté a cargo de la autoridad ministerial. Esto además de promover la discrecionalidad en estas decisiones, atentaría contra una buena práctica que ha impulsado el país en la última década.

Desde 2018, OIM y ACNUR han ejecutado más de 58 mil millones de colones (94 millones de dólares) para apoyar esfuerzos de atención a poblaciones migrantes y solicitantes de refugio.

Durante el 2019, el país estableció un Convenio de Cooperación (Convenio ACNUR-CCSS, que entró a regir el 1° de enero de 2020) con ACNUR, mediante el cual dicha organización dotó de recursos financieros (1.8 millones de dólares) para asegurar temporalmente a 6.000 personas refugiadas y solicitantes de refugio, en condiciones de extrema vulnerabilidad. El monto de la cuota del beneficio que ha asumido ACNUR para cada persona asegurada, se calculó sobre la base 350.000 colones, y mediante la figura de seguro voluntario. Este convenio se encuentra vigente durante el año 2022.

En ese sentido, se teme actualmente por una creciente dependencia del sistema de refugio de parte de estos apoyos externos, que, si bien son válidos y se enmarcan en el principio de solidaridad internacional, puede ser riesgoso si esconden la realidad de que el sistema estatal no tiene los recursos suficientes para subsistir por sí mismo (Alvarado et al., 2022; Voorend et al., 2021).9 Las cifras de 50 y 60 mil solicitudes de refugio recibidas en 2021 y 2022 son un pico histórico y desafían a un sistema que ya tenía un rezago y aducía de una sobrecarga de trabajo manejando cifras menores. Existen las normas, operan las instituciones, pero el trabajo trasciende las capacidades, significando una inevitable desprotección en la práctica de las personas solicitantes de refugio y refugiadas.

Ante ello, el foco del país debería centrarse en buscar soluciones a partir de la inversión de mayores recursos, de priorizar el tema en la agenda gubernamental y de trabajar coordinadamente (pero no en forma dependiente) con actores de la esfera internacional para estar mejor preparados ante los desafíos actuales y futuros que se dibujan en esta materia Los señalamientos realizados por el presidente que alarman sobre un posible aprovechamiento de los mecanismos de protección internacional no son oportunos, en tanto culpa a las personas y genera narrativas antinmigrantes. Una posición que ha sido ajena a Costa Rica en el manejo de esta temática, y que atenta contra la solidaridad que le ha caracterizado. Un estudio reciente del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP 2022) refleja que un 64% de las personas encuestadas piensan se puede hacer algo más para apoyar a las personas migrantes (en particular las venezolanas) y que no la consideran una amenaza. Por lo que, idealmente, toda nueva medida en política migratoria debería velar por mantener ese respeto de los derechos humanos y compromisos internacionales asumidos por el país, acompañándole de criterios técnicos y sustento empírico.

⁹ El Estado costarricense por sí mismo aún no ha podido destinar más recursos a esta partida. Prueba de ello, es que el personal de la Unidad de Refugio contratado directamente por el Estado no se ha incrementado en este tiempo y es por el personal contratado por ACNUR que se tienen hoy mayores recursos para responder a las crecientes solicitudes.

BIBLIOGRAFÍA

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur). (23 de mayo de 2022).
- 100 millones de personas obligadas a huir. https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/100-millones-refugiados-desplazados.
- Alvarado, D; K. Voorend y S. Hidalgo. (2021). Costa Rica country case study (phase 4 final report deliverable). ITAD. Documento de uso interno.
- Asylum Access. (2018). El Derecho al Trabajo de las Personas Solicitantes de Asilo y Refugiadas en América Latina y el Caribe. https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2018/06/Derechos-Laborales-Refugiadas-en-America-Latina-y-el-Caribe-final-ESP.pdf.
- Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP). (2022). Informe del Estudio Opinión Pública del CIEP (noviembre 2022). https://t.co/TpevrNJEZy?fbclid=IwAR32N1Yc1yEQLy8hs5y5Nqfyh-5pmsITGnRUhW_KnyVn4BhVuQ2jDxS96bU
- DGME. Estadísticas Extranjería. (2022). https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20 Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx
- Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. (2019). De la represión al exilio: Nicaragüenses en Costa Rica, caracterización sociodemográfica, organizaciones y agenda de apoyo. https://arias.or.cr/wp-content/uploads/2019/05/1De_la_represion_al_exilio_vercompleta.pdf
- Ley General de Migración y Extranjería. Diario Oficial La Gaceta № 170, San José, Costa Rica, 01 de setiembre del 2009. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7261.pdf
- Nassar, C., y C. Benavides. (2019). El refugio nicaragüense en Costa Rica, 2018-2019: Desafíos de su integración. Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales, FLACSO. https://flacso.or.cr/publicaciones/el-refugio-nicaraguense-en-costa-rica-2018-2019-desafios-de-su-integracio
- Reglamento de Personas Refugiada Nº 36831-G. Poder Ejecutivo, Costa Rica, 1 de noviembre del 2011. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8171.pdf
- Voorend, K; J. Guilarte; D. Alvarado y T. Soto. (2021). Refugee Response Index Costa Rica Report (July 2021). https://reliefweb.int/report/costa-rica/refugee-response-index-costa-rica-report-july-2021

ANEXOS: Tablas con mayor información

• TABLA A 1.

Cambio de las principales nacionalidades solicitantes de refugio, 2014-2022.

	20	14	20	15	20	16	20	18	201	19	20	20	202	21	202	22
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Colombia	546	38.45	581	26.43	664	15.61	544	1.94	1,140	2.89	374	2.95	821	1.38	1,073	1.6
Cuba	173	12.18	126	5.73	89	2.09	1	0.00	1,865	4.73	1,645	12.97	348	0.59	758	1.13
El Salvador	307	21.62	801	36.44	1,436	33.75	1,066	3.81	1,148	2.91	152	1.2	360	0.61	296	0.44
Haití	9	0.63	7	0.32	81	1.9	0	0.00	92	0.23	73	0.58	891	1.5	75	0.11
Honduras	83	5.85	82	3.73	152	3.57	190	0.68	436	1.11	129	1.02	357	0.6	296	0.44
Nicaragua	16	1.13	38	1.73	68	1.6	23,063	82.42	31,604	80.17	9,409	74.2	52,894	89.01	62,162	92.54
Venezuela	131	9.23	280	12.74	1,398	32.86	2,902	10.37	2,626	6.66	740	5.84	2,927	4.93	1,768	2.63
Otros	155	10.92	283	12.88	367	8.63	215	0.77	512	1.3	158	1.25	826	1.39	747	1.11

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, Estadísticas https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx

• TABLA A 2.

Cambio de los refugios reconocidos según nacionalidad, 2014-2022.

	20	14	20	15	20	16	20	17	20	18	20	19	20	20	20	21	20	22
	Total	%																
Colombia	9	12.86	75	39.89	89	15.61	38	16.74	12	7.27	7	0.75	14	0.51	13	1.52	8	0.40
Cuba	3	4.29	8	4.26	6	1.05	3	1.32	4	2.42	5	0.54	48	1.76	73	8.51	85	4.25
El Salvador	38	54.29	62	32.98	306	53.68	83	36.56	107	64.85	121	13.04	175	6.43	130	15.15	40	2.00
Honduras	10	14.29	10	5.32	27	4.74	22	9.69	7	4.24	19	2.05	15	0.55	3	0.35	19	0.95
Nicaragua	0	0.00	5	2.66	4	0.70	3	1.32	6	3.64	665	71.66	1826	67.06	348	40.56	1461	73.09
Venezuela	4	5.71	8	4.26	126	22.11	71	31.28	24	14.55	91	9.81	633	23.25	286	33.33	385	19.26
Otros	6	8.57	20	10.64	12	2.11	7	3.08	5	3.03	20	2.16	12	0.44	5	0.58	1	0.05

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, Estadísticas https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx

• TABLA A 3.

Distribución por sexo de las solicitudes de refugio, según año.

Año	Mujeres	Hombres	Total
2014	518	902	1420
2015	822	1,376	2,198
2016	NA	NA	4,255
2017	NA	NA	NA
2018	16,907	11,030	27,937
2019	16,405	23,018	39,423
2020	5,266	7,414	12,680
2021	24,827	34,597	59,424
2022	NA	NA	67,175

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, Estadísticas https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx

TABLA A 4.

Distribución por sexo de los refugios reconocidos, según año.

Año	Mujeres	Hombres	Total
2014	32	38	70
2015	95	93	188
2016	287	277	570
2017	123	104	227
2018	91	74	165
2019	406	522	928
2020	1,168	1,555	2,723
2021	389	469	858
2022	NA	NA	1,999

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, Estadísticas https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx

NOTAS DE COYUNTURA MIGRATORIA **EN COSTA RICA**

• **N**° **3**, AÑO 2 • NOVIEMBRE 2022

Refugio en Costa Rica: alcances, limitaciones y cifras



Koen Voorend

Instituto de Investigaciones Sociales Universidad de Costa Rica



koen.voorend@ucr.ac.cr

Daniel Alvarado Abarca

Instituto de Investigaciones Sociales Universidad de Costa Rica



daniel.alvaradoabarca@ucr.ac.cr

DIAGRAMACIÓN:

Andrés Artavia Tencio

Instituto de Investigaciones Sociales Universidad de Costa Rica

Gustavo Gatica López

Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo Universidad Estatal a Distancia



ggatica@uned.ac.cr

Jenyel Contreras Guzmán

Escuela de Sociología Universidad de Costa Rica



jenyel.contreras@ucr.ac.cr

María Teresa Montero Salas

Instituto de Investigaciones Sociales Universidad de Costa Rica

ISSN: 2215-6690